

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTA-  
MIENTO PLENO N° 57/95**

**LUGAR:** SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

**FECHA:** DIA 30 DE MARZO DE 1.995 HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.

**PRESIDENTE:** DON JOSE DANA LAGUNA.

**CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:**

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Coordinación. Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación. Grupo Político P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Comunicaciones y Protección Civil. Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegada del Area de Bienestar Social. Grupo Político P.S.O.E.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegado de Aseo Urbano, Cementerios y Delegado del Barrio de Aguadulce. Grupo Político P.S.O.E.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- Sexto Teniente de Alcalde. Concejal Delegado de Educación y Cultura, Turismo y Playas.- Delegado de los Barrios de El Parador y La Gloria. Grupo Político P.S.O.E.

DON ISAAC JOSE SEGUNDO LOPEZ.- Séptimo Teniente de Alcalde. Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico. Grupo Político P.S.O.E.

DON ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO.- Concejal Delegado Especial de Festejos, Juventud y Deportes. Grupo Político P.S.O.E.

DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.- Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Participación Ciudadana. Grupo Político P.S.O.E.

DON GABRIEL AMAT AYLLON.- Portavoz del Grupo P.P.

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo P.P.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ.- Grupo Político P.P.

DON JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA.- Grupo Político P.P.

DON ANTONIO CAÑADAS GARCIA.- Portavoz del Grupo IU-CA.

DOÑA CARMEN DIAZ MATIAS.- Portavoz del Grupo Independiente.

DON JOSE PORCEL PRAENA. Portavoz del Grupo P.A.P..

**AUSENTES :**

DON JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo U.P..

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo U.P..

**FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES :**

SECRETARIO GENERAL ACCTAL: DOÑA AMELIA MALLOL GOYTRE.

INTERVENTOR DE FONDOS: DON LUIS BELLIDO GONZALEZ.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE 1.995, siendo las doce horas se reúnen en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CINCUENTA Y SIETE Sesión del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, procediéndose por la Presidencia a someter a la consideración del Pleno el orden del día que es el siguiente:

#### **AREA DE PRESIDENCIA**

##### **PRIMERO.- ENTREGA DE PLACA CONMEMORATIVA AL FUNCIONARIO JUBILADO DON ANTONIO FERNANDEZ NAVARRO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, a la que se suma el Ayuntamiento en Pleno, se hace entrega al Funcionario Jubilado de este Ayuntamiento Don Antonio Fernández Navarro de una placa conmemorativa, agradeciéndole los servicios prestados a la Corporación Municipal y deseándole una vida feliz en su nueva situación.

##### **SEGUNDO.- ENTREGA DE PLACA CONMEMORATIVA A DON LORENZO CARA BARRIONUEVO Y A DON JORGE CARA RODRIGUEZ POR SU APORTACION PARA UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE NUESTRO PUEBLO MEDIANTE LA EDICION DEL LIBRO "ROQUETAS DE MAR, HISTORIA Y ARQUEOLOGIA".**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, a la que se suma el Ayuntamiento en Pleno, se hace entrega a los Señores Don Lorenzo Cara Barrionuevo y Don Jorge Cara Rodríguez una placa conmemorativa por su aportación a un mejor conocimiento de la historia de Roquetas de Mar a través de la edición del libro "Roquetas de Mar, Historia y Arqueología".

##### **TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 6 Y 9 DE FEBRERO Y 8 DE MARZO DE 1.995.**

\* Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria de fecha 6 de Febrero de 1.995, y se produce la siguiente observación:

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena, Portavoz del Grupo P.A.P., indicando que en el Punto Veintidós, página 118, en la votación del punto relativo Aprobación inicial del Plan Especial de Protección de la Travesía de la Carretera Nacional 340, tramo Aguadulce-El Parador, promovido por este Ayuntamiento, su voto fue de abstención y no en contra del mismo.

No formulándose ninguna otra observación al Acta de la Sesión de fecha 6 de Febrero del actual y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. se considera aprobada.

\* Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria de fecha 9 de Febrero de 1.995, y se produce la siguiente observación:

En el punto Quinto, página catorce, en la votación relativa a la retirada del citado Punto del Orden del Día, se ha producido un error de transcripción en las abstenciones de los Concejales, y donde dice ".../... y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos P.P. y I.U.C.A.", **debe decir** ".../... y siete abstenciones de los Concejales de los Grupos P.P. y U.P."

Y no produciéndose ninguna otra observación al Acta de la Sesión de fecha 9 de Febrero y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. se considera aprobada.

\* Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria de fecha 8 de Marzo de 1.995, y se produce la siguiente observación al Acta:

Y donde dice " DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo C.D.S.. DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo C.D.S.", debe decir "DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo U.P.. DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo U.P."

Y no produciéndose ninguna otra observación y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. se considera aprobada.

#### AREA DE HACIENDA

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A AUTORIZACION COMPRA DE EDAPSA.**

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de Marzo de 1.995, relativo a autorización compra de Edapsa, del siguiente tenor literal:

"1º) ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, NUEVOS ESTUDIOS ELABORADOS EN RELACION AUTORIZACION COMPRA DE EDAPSA POR AQUAGEST.-

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, para exponer que presenta una nueva valoración, efectuada por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Almería, donde la

valoración de los pozos es muy superior a la efectuada por el Colegio de Barcelona.-

Comenta el Sr. Ortiz que valorar 5 sondeos en 35 millones parece poco dinero.-

El Sr. López del Aguila contesta que parece mas ajustada la valoración del Colegio de Almería, por tanto parece que los 350 millones de la primera valoración son mas justos. La propuesta es la misma que los otros días, pero como parece que existían algunas dudas con respecto a aquella valoración, ahora se trae esta.-

Pregunta el Sr. Ortiz como el otro día se votó a favor de la compra en 340 millones, cuando en esa valoración se incluían activos dentro del grupo A, que son municipales.-

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, que él no va a entrar en una valoración en la que figuren activos municipales. Hay un informe que dice que Edapsa vale mas de 500 millones de pesetas y otro que habla de poco mas de 150. Creo que 5 pozos son muy positivos para este Ayuntamiento. El personal pasa al Ayuntamiento en cualquier caso. -

Expone el Sr. Amat que el Ayuntamiento compra, no rescata. En el precio no entro, porque no están en funcionamiento los cinco pozos, y su valor dependerá de la utilidad y la calidad que puedan tener. Me preocupa y pido se informe jurídicamente de la situación del personal, no pretendo perjudicarlos a los trabajadores, pero quiero saber que si el Ayuntamiento compra que es lo que pasa con el personal. No sé hasta que punto el Ayuntamiento tiene que asumir este personal, que además cobra sueldos distintos a los del Ayuntamiento.-

Contesta el Presidente de la Comisión, que si rescatamos cualquier cosa, el personal se rescata.-

Contesta el Sr. Amat que, el pliego de condiciones dice que somos responsables del personal que antes trabajaba para el Ayuntamiento, pero no el que la empresa concesionaria contrata. Tengo un porcentaje grande de seguridad y por eso pido un informe jurídico de que se está comprando una empresa, que no entro en el precio. A la empresa le da igual quién le compre.-

Comenta el Sr. Presidente de la Comisión que, si el informe jurídico coincide en ese planteamiento, se condicionará la compra. Llamé a Magistratura, y decían que, en cualquier caso, los trabajadores tenían que pasar.-

D. Julio Ortiz expone que, pide un informe jurídico, desde mi ignorancia jurídica, que diferencie lo que sería una absorción de Edapsa con su activo y pasivo, incluidos sus trabajadores y lo que sería una transacción jurídica, compra-venta entre dos empresas. No quiero tomar una decisión ilegal y tampoco perjudicar a los trabajadores. Solicito informe de la Comisión técnica de valoración, porque al existir dos valoraciones distintas y no sentirme capacitado para decidir, solicito que la Comisión técnica del Ayuntamiento haga una valoración intermedia para pronunciarse en Pleno.-

El Sr. Amat pregunta si existe un calendario de pagos.-

Contesta el Sr. López del Aguila que, 225 millones al contado y el resto en 10 años.-

Comenta el Sr. Porcel que, si estamos ante una compra-venta, si la empresa llega a un acuerdo, si hay una valoración con menor cuantía económica, se debía optar por ella.-

Federico López del Aguila: El Ayuntamiento tiene que autorizarlo. Cuando existen dos informes contradictorios, hay que procurar que la valoración sea lo mas aséptica posible. Las dos valoraciones son partidistas.-

Se retira de la Comisión D<sup>a</sup> Carmen Diaz.-

Dice el D. José Porcel que hay diferencias grandes en las valoraciones, cuando consta que dos pozos están inutilizados. Solicita informe en el que se aclare las implicaciones del personal.-

Comenta el Sr. presidente de la Comisión que le preocupa el personal.-

Toma la palabra el Sr. Cañadas García para decir que no estuvo en la reunión anterior. Bajo mi punto de vista, ha faltado un trabajo previo nuestro. Pregunta que carácter tiene la Comisión de seguimiento. Si la Comisión es técnica tendría que hacer una valoración, tendría que habernos proporcionado estudios. Tendría que estudiarse la vinculación jurídica de EDAPSA con el Ayuntamiento, porque además, está prestando un servicio público, que además, es obligatorio.-

Se retira D. Jose M<sup>a</sup> Gonzalez.-

Dice el Sr. Presidente de la Comisión que la propuesta es, autorizar a Aquagest la compra de EDAPSA.-

Sometido a votación esta propuesta, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Sí.

P.P.: abstención.

C.D.S.: abstención.

I.U.-C.A.: abstención.

P.A.: abstención.

Por tanto, el mismo queda favorablemente informado con cuatro votos a favor y cuatro abstenciones.-

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

#### **Consta en el expediente:**

- Informe emitido por el Letrado Sr. González Aznar sobre el Personal de Edapsa.
- El citado Dictamen reseñado de fecha 23.03.95.
- El Dictamen de la C.I. de Hacienda de fecha 07.03.95, punto 2°), sobre autorización compra de Edapsa por Aquagest.

El Sr. Cañadas García dice que le hubiera gustado que hubiera informado la Comisión Técnica que se creó para gestionar esta concesión así como en cuanto a la situación jurídica de Aquagest y Edapsa. De todos es conocida su oposición en cuanto a la concesión del servicio y por tanto puede conocerse en cuanto a Edapsa mediante su rescate o municipalización, pero no su adquisición por la concesionaria.

El Sr. Porcel Praena dice que, la operación que se propone de adquisición por Aquagest, habría que haber ajustado la valoración de la adjudicación del agua al máximo; en cuanto a los estudios planteados existen diferencias en cuanto a las redes que deberían cederse al Ayuntamiento, para su patrimonio. Se debería haber ajustado a la baja y le preocupan las consecuencias laborales que puedan producirse.

El Sr. Amat Ayllón dice que, en la Comisión Informativa de Hacienda se solicitó un informe jurídico, y si se aporta el mismo, pregunta en que sentido es diferente de lo dictaminado por la citada Comisión.

El Sr. López del Aguila dice que efectivamente en el día de hoy se ha aportado un informe jurídico redactado por Letrado Asesor Municipal, y la propuesta por tanto es autorizar la adquisición de Edapsa, en cuanto suministradores de agua potable, por Aquagest, pero con el personal a cargo de la misma, sin que ello implique en ningún momento su reversión al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que el informe jurídico ha sido entregado esta mañana y en el mismo se contempla ampliamente el tema y viene en el sentido mencionado por el Partido Popular en la C.I. de Hacienda; sin que suponga en ningún momento ningún coste de más al Ayuntamiento. Y el Ayuntamiento hará de mediador si así se le solicita, entre las dos empresas para que se pongan de acuerdo sobre el personal.

En este momento se incorpora a la Sesión el Sr. Vazquez Fernández.

El Sr. Amat Ayllón dice que en ningún momento el Partido Popular ha intentado que ningún trabajador de Edapsa salga perjudicado, y se pidió el informe jurídico para saber precisamente la situación de su personal con respecto al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que están de acuerdo con ello, porque es una posición razonable y el Ayuntamiento mediará gustosamente para proteger al personal.

El Sr. López del Aguila dice que efectivamente el Sr. Amat hizo esa afirmación en la Comisión Informativa y se pidió el informe jurídico porque tenía una duda sobre el coste adicional para el Ayuntamiento. Nunca el Sr. Amat ha manifestado lo contrario.

No produciéndose ninguna otra intervención de los Sres. Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** refenciado con la **enmienda** siguiente: autorizar a la mercantil Aquagest S.A., como concesionaria del servicio municipal de agua y alcantarillado de Roquetas de Mar, para la adquisición de los activos, instalaciones y redes de

distribución de aguas de la mercantil Edapsa, exclusivamente en cuanto suministradores de agua potable, sin que implique en ningún momento la reversión al Ayuntamiento del Personal que, en su caso, pudiera absorberse por Aquagest S.A., quedando reservado el tema del Personal afecto al servicio de agua potable de Edapsa, al pacto entre Aquagest y Edapsa. Igualmente, ésta autorización no ha de ocasionar a este Ayuntamiento gasto alguno y toda la inversión se contemplará realizada con cargo a las inversiones que Aquagest se compromete a realizar en mejora del servicio. Resultando **aprobada** el Dictamen con la citada enmienda por once votos a favor de los Sres. Concejales de los Grupos P.S.O.E. y Grupo Independiente; dos votos en contra de los Concejales de los Grupos I.U.C.A. y P.A.P.; y cinco abstenciones de los Concejales del Grupo P.P., por lo que, se declara **ACORDADO**:

1°.- Autorizar, en los términos dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de Marzo de 1.995 con la enmienda recogida anteriormente, a la mercantil Aquagest S.A., como concesionaria del servicio municipal de agua y alcantarillado de Roquetas de Mar, para la adquisición de los activos, instalaciones y redes de distribución de aguas de la mercantil Edapsa, exclusivamente en cuanto suministradores de agua potable, sin que implique en ningún momento la reversión al Ayuntamiento del Personal que, en su caso, pudiera absorberse por Aquagest S.A., quedando reservado el tema del Personal afecto al servicio de agua potable de Edapsa, al pacto entre Aquagest y Edapsa. Igualmente, ésta autorización no ha de ocasionar a este Ayuntamiento gasto alguno y toda la inversión se contemplará realizada con cargo a las inversiones que Aquagest se compromete a realizar en mejora del servicio.

2°.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 28 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A CONVENIO EXTRAJUDICIAL ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y PLAYA SERENA S.A.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado en la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 29 de Marzo de 1.995, relativo a aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 28 de Marzo de 1.995 sobre Convenio Extrajudicial entre este Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios y Playa Serena S.A. , del siguiente tenor literal:

"UNICO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 28 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A CONVENIO EXTRAJUDICIAL ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y PLAYA SERENA S.A.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 28 de Marzo de 1.995, relativo a Documento elaborado a efectos de Transacción Extrajudicial con el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, del siguiente tenor literal:

"2º) ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, DOCUMENTO ELABORADO A EFECTOS DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL CON EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.-

Toma la palabra el Sr. Amat para exponer que no está de acuerdo con la cantidad. Los 50 millones que dieron antes no tienen que ver con este tema. En una reunión anterior se llegó al acuerdo de llevar un estudio, creo que tienen el mismo derecho que cualquier otro ciudadano a entregar una Urbanización en condiciones. Luego llegó el cambio de Gobierno y no sé si siguieron las conversaciones.-

Toma la palabra el Sr. Cañadas para decir que, si se llegar a un acuerdo de 140 millones, habrá que evaluar que es lo que queda por desarrollar en Playa Serena.-

Dice el Sr. presidente de la Comisión, que, existe un proyecto de, aproximadamente 400 millones de pesetas. Pero ese no es el proyecto originario de Playa Serena. El original era de 37 millones, para dejar la Urbanización en perfecto uso. Al renunciar el Ayuntamiento a unos intereses de demora, entendiendo que aquél acuerdo estaba mal tomado, pedimos a nuestros letrados que siguieran adelante, y nos dieron la razón. Aquellos 37 millones de pesetas presupuestados hoy serían 20 ó 25 más. Hemos permitido que se haya producido un gran desgaste. Fuimos a Madrid con un proyecto de mas de 400 millones de pesetas, y ellos lo tenían claro, era reponer asfalto, luz y acerado, eso no es mas de 40 ó 45 millones de pts.-

Comenta D. Juan Emeterio que las actuales negociaciones son con personas que no estaban antes.-

Dice el Sr. del Aguila que este parece un acuerdo razonable.-

El Sr. Amat pregunta si este dinero será sólo para la Urbanización.-

Contesta el Sr. presidente de la Comisión que el Pleno puede tomar el acuerdo de que sea finalista.-

Dice el Sr. Amat que la Entidad celebró una asamblea en la que estaban dispuestos a pagar un 50% del proyecto.-

Toma la palabra D. Juan E. Martínez para decir que, en primer lugar, es cierto que los 50 millones los dieron en compensación de una parcela mal vendida. Estaban de acuerdo en pagar el 50% de la obra. Por otro lado, las personas que hay en el fondo ahora no son los de antes. Si estaban dis-



puestos a pagar el 50% de la obra a ejecutar, al cambiar los personajes ya el compromiso no tiene valor. Si te metes en litigios las cosas pueden ir para mas largo.-

Dice el Sr. Galdeano que estaría de acuerdo en retomar las conversaciones. Si se saca mas dinero y se abaratan esas contribuciones especiales a los ciudadanos, eso ganábamos.-

Comenta el Sr. Porcel que el valor de la obra es mayor de lo que se plantea.-

Explica el Sr. presidente de la Comisión que, cuando el Sr. Amat presenta un proyecto, con buen criterio político, de más de 400 millones, para sacar lo mas posible. Aquí no se trata de que perdemos la mitad. El Fondo decía que había un P.P. que había que actualizar. ¿Quién valoraría eso? También podía proponerse un proyecto de 600 millones.-

Dice el Sr. cañadas que podría ser que este dinero no fuera finalista, y eso le preocupa si el 50% de la Urbanización era vía aportación Fondo y el resto vecinos.-

Comenta el Sr. del Aguila que, si el pleno dice que debe ser finalista, así será.-

Sometido a votación el documento elaborado a efectos de Transacción Extrajudicial con el FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si.

P.P.: abstención.

P.A.: abstención.

Independiente: Si.

I.U.-C.A.: abstención.

C.D.S.: abstención.

Por tanto, este expediente es favorablemente informado por cinco votos a favor y cinco abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

El Convenio al que se refiere el anterior Dictamen, se contrae al siguiente, copiado literalmente:

"En Roquetas de Mar (Almería) a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE DON JOSE DANA LAGUNA, mayor de edad, vecino de Roquetas de Mar, con domicilio en Avda. del Mediterráneo, de la Urbanización de Roquetas de Mar, y provisto de D.N.I. n° 27.158.516.

DE OTRA, DON ANGEL ALVAREZ LOPEZ, DON EMILIO COLOMINA GARCIA Y DON JOSE CARLOS GOMEZ DE BARCENA TEMBOURY, todos ellos mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio profesional en calle José Ortega y Gasset, 22, y provistos de DD.NN.II. n° 254.127, 335.628 y 45.255.189, respectivamente.

Y DE OTRA, DON MARIANO HERNANDEZ CARO Y DON CARLOS AGUSTIN FERNANDEZ, ambos mayores de edad, vecinos de Roquetas de Mar, con domicilios, el primero en Calle Delfín n° 44 y 45, y el segundo en Avda. Playa Serena s/n, y provistos de DD.NN.II. números 1.693.878 y 14.218.233, respectivamente.

#### INTERVIENEN

**A)** El Sr. Dana Laguna, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con C.I.F. P0407900-J, en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo al día de la fecha, así como expresamente facultado para suscribir este documento por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en su sesión de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda adoptado en su sesión del día anterior veintiocho, ello sin perjuicio de su posterior ratificación expresa por el Ayuntamiento Pleno; todo lo cual se acredita con certificación expedida por el Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, por triplicado, que queda unida a cada uno de los tres ejemplares del contrato, como anexo del mismo.

**B)** Los Seres. Alvarez López, Colomina García y Gómez de la Barcena Temboury, actúan de la siguiente forma:

1°.- El Sr. Alvarez López, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "PLAYA SERENA S.A.", con domicilio social en Madrid, calle Alburquerque, 15, constituida por tiempo indefinido, adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura formalizada en fecha 16 de Julio de 1.992, ante el Notario de Madrid Don Jose Luis Martínez Gil, con el núm. 2221 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6673, folio 1, Sección Octava, hoja M-108612, inscripción 36ª; con C.I.F. A-28-305829; acredita sus facultades bastantes para este acto, mediante fotocopia autenticada notarialmente de copia autorizada de escritura de poder otorgada a su favor por Don Eduardo González Cagigas, Presidente de su Consejo de Administración, en fecha 23 de Junio de 1.987, ante el mismo Notario antes citado, con el núm. 1.911 de su protocolo, estando inscrito el poder al tomo 3041 general, 36 de la sección tercera del libro de Sociedades, folio 63, hoja 29909, inscripción 33, expresamente asegura y declara la vigencia de su citado apoderamiento.

2.- Los Sres. Colomina García y Gómez de la Bárcena Temboury, en nombre y representación del FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, que en adelante denominaremos como "FONDO", con domicilio en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, 22, con C.I.F. G-28/783371; entidad dotada de personalidad pública conforme a lo determinado en el Real Decreto-Ley 4/1980, de 28 de Marzo, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de Derecho Privado y con sometimiento al mismo, conforme actúa en el presente contrato, en cuanto entidad que tiene el control de la mercantil privada "PLAYA SERENA, S.A.", acreditan sus facultades bastantes para este acto, mediante fotocopia autenticada notarialmente de copia autorizada de escritura de apoderamiento otorgada a su favor por Don Juan Aracil Martín, Secretario General del FONDO, en fecha 23 de Enero de 1.995, ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez Sanz, con el núm. 1911 de su protocolo; expresamente aseguran y declaran la vigencia de su citada apoderamiento.

Las fotocopias autenticadas notarialmente de las copias autorizadas de ambas escrituras de poder, se presentan por triplicado, quedando unido un ejemplar de cada uno de ambos testimonios a cada ejemplar del presente contrato, como anexo del mismo.

C.- Los Sres. Hernández Caro y Agustín Fernández actúan de la siguiente forma:

a) El Sr. Hernández Caro actúa en nombre y representación de la ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION PLAYA SERENA DE ROQUETAS DE MAR, que en adelante denominaremos como "Entidad", inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, con el núm. 17 ; acreditando la suficiencia y vigencia de sus facultades, mediante dos certificaciones, una de ellas expedida por el Sr. Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, acreditando la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la citada Entidad, así como las funciones del Presidente según sus Estatutos, y otra expedida por el Sr. Secretario de dicha Entidad, con el visto bueno de su Vicepresidente, relativa a la vigencia de las facultades del Sr. Hernández Caro, así como de la reunión de la Junta Rectora- Comisión Liquidadora de la Entidad celebrada a las 17,30 horas del día 23 de Marzo de 1.995, en la que expresamente se aprobó esta transacción, y facultando al Sr. Hernández Caro para la firma del presente Convenio, ésta última con las firmas legalizadas ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por triplicado ejemplar que se unirán a cada ejemplar de este contrato como anexo del mismo.

b) El Sr. Agustín Fernández actúa en nombre y representación de la Comunidad de Bienes titular de los

bienes y derechos comunes de la Urbanización Playa Serena, denominada como el CONDominio, creada mediante escritura otorgada, en fecha 5 de Noviembre de 1.973, ante el Notario de Madrid Don Antonio Cuerda y de Miguel, con el número 2705 de su protocolo, modificado mediante acuerdo de su Junta General de fecha 27 de Noviembre de 1.990, elevado a público mediante escritura de fecha 7 de Junio de 1.991 ante el Notario Don Carlos Cabadés O'Callaghan con el número 2.278 de su protocolo; acredita la suficiencia y vigencia de sus facultades con la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Junta Directiva del citado Condominio, con reconocimiento de firma ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como de la reunión del Comité de Gestión del Condominio de la Urbanización Playa Serena celebrada a las a las 19,30 horas del día 23 de Marzo de 1.995, en la que expresamente se aprobó esta transacción, y facultando al Sr. Agustín Fernández para la firmas del presente Convenio, extendida por triplicado ejemplar, que se unirán a cada ejemplar de este contrato como anexo del mismo.

Según intervienen, se juzga cada uno a sí mismo, como se reconocen recíprocamente, con capacidad legal suficiente e interés legítimo, para suscribir el presente contrato de TRANSACCION EXTRAJUDICIAL, por lo que,

#### MANIFIESTAN

##### **I.- LA URBANIZACION PLAYA SERENA.**

Que "PLAYA SERENA, S.A." promovió la denominada Urbanización Playa Serena, sita en este término municipal, en base al Plan Parcial denominado "200 Has. Playa Roquetas", aprobado por la C.P.U. de Almería el 23 de Mayo de 1.973.

Que, en la escritura antes citada de 5 de Noviembre de 1.973, dicha promotora reguló los bienes y derechos de uso común de la citada urbanización, creando el llamado Condominio como sistema jurídico de organización y gobierno de la comunidad de bienes resultante; sin embargo, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que aún no ha recibido las obras de urbanización, se aprobó la constitución de una entidad urbanística colaboradora de conservación de dicha urbanización; en realidad, hoy en día, tanto el Condominio como la Entidad funcionan de hecho bajo una misma identidad, representación y unidad de actuación.

Que, con posterioridad al inicio de este proceso, el FONDO, dentro de las funciones que su normativa específica le atribuye y a través de otras sociedades, asumió el control real y efectivo de "PLAYA SERENA, S.A.".

##### **II.- LAS OBRAS DE URBANIZACION**

Que han venido existiendo entre las partes notables diferencias sobre el grado de terminación de las obras de urbanización, una vez que "PLAYA SERENA S.A.", dio por terminada su promoción.

Que por los citados Condominio y Entidad, sin conocimiento, consentimiento ni participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se iniciaron acciones legales, que concluyeron en virtud de documento transaccional de fecha 4 de Febrero de 1.991, suscrito entre "PLAYA SERENA, S.A." y el FONDO de una parte, y de otra el Condominio y la Entidad citados, cuyo contenido conocen todas las partes firmantes de este documento; en virtud de aquel documento, en el que no fue parte el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por "PLAYA SERENA S.A." y el FONDO se asumía el coste de las obras de infraestructura pendientes, a definir entre las partes allí firmantes con asistencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, comprometiéndose asimismo a colaborar con el Condominio y la Entidad de Conservación en lo que fuera necesario para clarificar la titularidad dominical de los terrenos del centro cívico de la urbanización, asumiendo las responsabilidades derivadas de la imposibilidad judicial de clarificar dicha titularidad dominical. Dicha anterior transacción, sin embargo, no dio fin al problema, habiendo continuado las discrepancias entre las partes.

Que por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se han determinado las obras cuya realización está pendiente para concluir definitivamente la infraestructura urbanística de dicha promoción, mediante el denominado "Proyecto de reposición y mejora de la infraestructura en la Urbanización Playa Serena", redactado por el Arquitecto Don Pedro Llorca Giménez, el cual conocen las demás partes de este contrato.

Que el presupuesto de ejecución material de dicho proyecto asciende a la cantidad de 420.997.628 ptas., correspondiendo una parte del mismo a obras de infraestructura no terminadas en su día por "PLAYA SERENA, S.A." y pendientes de conclusión, y el resto a mejora y reforma de la urbanización.

### **III.- LA PLUS-VALIA DEL CAMPO DE GOLF.-**

Que, mediante escritura de fecha 14 de Octubre de 1.985, por "PLAYA SERENA, S.A." se vendió a un tercero un terreno de 512.880 m<sup>2</sup>, destinado a campo de golf, transmisión que motivó que, con fecha 24 de Junio de 1.986, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se girara su Liquidación de Plus-Valía núm. 1148/86, por un principal de 124.373.400 ptas.

Que, a instancia de "PLAYA SERENA, S.A.", se sustanció el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1713/84, de la Sala de Granada del T.S.J. de Andalucía, que dictó sentencia desestimatoria del recurso con fecha 16 de Febrero de 1.990, por lo que "PLAYA SERENA, S.A." interpuso apelación que dio lugar al Recurso núm. 4417/90 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Que, en fecha 4 de Marzo de 1.992, por el entonces Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y "PLAYA SERENA, S.A.", se suscribió un documento transaccional privado, por el que dicha entidad abonaba el principal adeudado de 124.373.400 ptas., el Ayuntamiento daba por finiquitado el cobro de la deuda tributaria y "PLAYA SERENA, S.A." se comprometía a desistir de su Recurso de Apelación ante el Tribunal Supremo.

Que, por "PLAYA SERENA, S.A." se abonó dicho principal y se desistió del referido recurso de apelación.

Que, sin embargo, el referido convenio nunca fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, por lo que, al quedar firme la referida sentencia de la Sala de Granada y ordenar ésta su cumplimiento, la Comisión Municipal de Gobierno acordó recientemente dar cumplimiento a dicha sentencia, exigiendo las responsabilidades pendientes de pago, extremo éste que, sin embargo, "PLAYA SERENA", S.A." y el FONDO aún no conocía, por estar en curso la notificación de dicho acuerdo.

#### **IV.- ACUERDO TRANSACCIONAL.-**

Que ambas partes, con el fin de solucionar amistosamente todas sus diferencias, han llegado a una TRANSACCION EXTRAJUDICIAL conforme a las siguientes

### **E S T I P U L A C I O N E S**

#### **PRIMERA.- ALCANCE Y VIGENCIA DE LA TRANSACCION.-**

En virtud del presente acuerdo transaccional, una vez perfeccionado, quedarán solucionadas todas las diferencias existentes entre las partes, derivadas de todo lo expresado en las anteriores manifestaciones de este contrato, **reconociendo expresamente no tener nada más que reclamarse, salvo el cumplimiento de la presente transacción extrajudicial.**

Esta transacción se perfeccionará y entrará en vigor una vez que haya sido ratificada por el Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria que se convocará al efecto, y que tendrá lugar en el día de hoy, tras la firma de este contrato, habiendo sido previamente convocado al efecto.

En el caso de que el Ayuntamiento Pleno no ratificara el presente acuerdo transaccional, el mismo quedará sin efecto alguno, y todas las partes tendrán plena libertad para el ejercicio de las acciones que les asistan.

Si el Ayuntamiento Pleno suspendiera la ratificación de esta acuerdo, para subsanar cualquier omisión o defecto, la subsanación deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y la nueva sesión plenaria extraordinaria para ratificación deberá celebrarse en el plazo máximo de una semana; de lo contrario, se entenderá como no ratificado el acuerdo, a todos los efectos.

#### **SEGUNDA.- PAGO SOLUTORIO.-**

En pago de todas las responsabilidades pendientes de "PLAYA SERENA, S.A.", derivadas de cuanto se describe en las anteriores manifestaciones de este contrato, por dicha entidad y el "FONDO" se acepta abonar al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con la expresa conformidad del Condominio y de la Entidad citados, la cantidad de **CIENTO CUARENTA MILLONES (140.000.000) DE PESETAS**, que será abonada mediante cheque bancario, cuya fotocopia queda unida a los tres ejemplares del presente contrato, como anexo del mismo, y cuya entrega se hará efectiva acto seguido de la ratificación plenaria de este acuerdo por parte del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, contra la entrega por parte del Sr. Secretario General de la Corporación de certificación por triplicado del referido acuerdo municipal, que quedará igualmente unida a este documento, como anexo del mismo.

#### **TERCERA.- IMPUTACION DE PAGOS.-**

Por el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR se imputará el total recibido a los pagos que legalmente correspondan, reconociendo expresamente a dicha Corporación Municipal, tanto el Condominio como la Entidad antes citados, las plenas y exclusivas facultades del Ayuntamiento para la libre administración de los fondos destinados al reseñado "Proyecto de reposición y mejora de la infraestructura de la Urbanización Playa Serena".

#### **CUARTA.- RENUNCIA DE ACCIONES.-**

Tanto por el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, como por la Entidad de Conservación y el Condominio de la Urbanización Playa Serena, se reconoce no tener nada más que reclamar, por ningún concepto derivado de la promoción y terminación de la infraestructura de la Urbanización Playa Serena, ni a "PLAYA SERENA, S.A." ni tampoco al "FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS".

Igualmente, por el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR se reconoce que, con la presente transacción, queda totalmente liquidada la deuda tributaria anteriormente mencionada, sirviendo la ratificación del presente documento mediante acuerdo plenario, de convalidación de los anteriores actos municipales, en aquello que fuera menester, reconociendo igualmente no tener nada más que reclamar por tal concepto ni a "PLAYA SERENA, S.A.", ni tampoco al citado "FONDO".

Las dificultades o retrasos que se produjesen en la recepción de la urbanización por parte del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, no permitirá la exigencia de responsabilidades de ninguna clase a "PLAYA SERENA, S.A." ni al "FONDO", por haber quedado cumplidas y finiquitadas todas sus obligaciones como promotor urbanístico, mediante el pago pactado en este documento.

Para mayor abundancia, las partes comparecientes declaran totalmente cumplidas las obligaciones pendientes, reflejadas o derivadas tanto del documento transaccional de 4 de Febrero de 1.991, antes citado, como del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 28 de Octubre de 1.994, e igualmente en a comunicación de su Alcalde-Presidente que, con fecha 4 de Marzo de 1.993, con registro municipal de salida del día siguiente bajo el número 2325, fue remitido al Sr. Secretario General del Fondo, así como a cualquier otro extremo derivado de las relaciones entre las partes, salvo lo previsto en la siguiente estipulación quinta de este documento.

#### **QUINTA.- EXCLUSIONES SINGULARES.-**

Quedan totalmente excluidos del presente contrato los dos asuntos siguientes.

A.- El Recurso Contencioso-Administrativo núm. 859/93, interpuesto por "PLAYA SERENA, S.A.", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra liquidación complementaria de fecha 2 de Septiembre de 1.992, por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recaída en el Expediente Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar núm 640/90, por importe de 6.615.627 ptas., derivada de transmisión efectuada a las mercantiles MOGUIMA, S.A." y "GAUBE, S.A.".

B.- El Recurso de Casación Contencioso-Administrativo núm. 85/94, de la Sala Tercera, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración del Estado contra la Sentencia núm 1396, dictada con fecha 29 de Noviembre de 1.993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su Recurso núm 600/92, deducido por "PLAYA SERENA, S.A." contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, y en relación con la valoración catastral de la parcela cívico comercial a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cuanto a ambas cuestiones litigiosas se estará a lo que se determine por resolución jurisdiccional firme, o resulte consecuencia de la misma.

También queda excluido de este contrato el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2020/92, de la sala de Granada del T.S.J. de Andalucía, interpuesto por "PLAYA SERENA, S.A." frente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, impugnando los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de 25-3-91



y 11-4-91, aprobatorios definitivamente de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Roquetas de Mar, Sector 37 y del Plan Parcial de Ordenación del Sector 37-A, en cuyo recurso son también partes "HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A." y el AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, opuestos a la demanda; en este último asunto, "PLAYA SERENA, S.A." se compromete a dejar firme la Sentencia de 20 de Marzo de 1.995 que declara inadmisibles sus recursos.

**SEXTA.- NORMATIVA DE APLICACION.-**

El presente contrato queda sometido al Derecho Administrativo.

En lo no previsto por el mismo, serán de aplicación las normas específicas de Régimen Local y, con carácter subsidiario, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de Procedimiento Administrativo y restante normativa general administrativa.

**SEPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE.-**

Para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, con renuncia a su propio fuero, ambas partes se someten expresamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo; y territorialmente a aquellos Juzgados y Tribunales de dicha Jurisdicción a los que, en el momento de ejercitar la acción, esté sometido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la actualidad la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el lugar y fecha al principio indicados, ambas partes, según intervienen, en señal de conformidad, firman y rubrican, en los anversos y reversos de todas sus hojas, el presente documento que ha sido extendido por triplicado y a un solo efecto, en folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cada ejemplar."

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** aprueba el Dictamen anterior en sus propios términos, así como el Convenio que se ha transcrito anteriormente, acordándose igualmente:

**Primero.-** Que se ratifique el presente Convenio, Dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 28 de Marzo de 1.995, por el Ayuntamiento Pleno.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

.../...

Por el Sr. Amat Ayllon se dice que en la Comisión Informativa de Hacienda se mencionó el compromiso de aportar por el Ayuntamiento la parte no finalista al proyecto de infraestructura.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, resultando aprobado por dieciseis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P. y Grupo Independiente, y dos abstenciones de los Concejales de los Grupos I.U.-C.A. y P.A.P., por lo que se **ACUERDA** declarar **APROBADO** el punto anterior en sus propios términos.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA),

CERTIFICACION: Examinado el proyecto de Paseo Marítimo de La Romanilla en este Término Municipal redactado en enero de 1995 por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Dirección General de Costas, resulta que los terrenos por donde transcurre el mismo son de Dominio Público, encontrándose disponibles para su normal ejecución.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a diecisiete de Septiembre de 1996.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Gabriel Amat Ayllón



**CERTIFICO:** Que en AYUNTAMIENTO PLENO de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1.995, adoptó entre otros el acuerdo del siguiente tenor literal:

**"SEXTO.- RATIFICACION SI PROCEDE, ACUERDO DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE 24 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A LA APORTACION ECONOMICA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PASEO MARITIMO DE LA ROMANILLA DE ROQUETAS DE MAR.**

Previa **ratificación** por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión, de la inclusión en el orden del día del acuerdo de la C.M.G. de fecha 24.03.95, relativo a la aportación económica de las Partes para la ejecución de las obras del Paseo Marítimo de La Romanilla de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1.995, relativo a la aportación económica de las partes para la ejecución de las obras de Paseo Marítimo de La Romanilla de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

**"CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACUERDO SOBRE LA APORTACION ECONOMICA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PASEO MARITIMO DE LA ROMANILLA EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).**

Se da cuenta del Acuerdo sobre la aportación económica de las partes para la ejecución de las obras del Paseo Marítimo de La Romanilla en Roquetas de Mar, a suscribir entre este Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente del siguiente tenor literal:

**"ACUERDO SOBRE LA APORTACION ECONOMICA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PASEO MARITIMO DE LA ROMANILLA EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)**

D. FERNANDO OSORIO PARAMO, Director General de Costas, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

D. JOSE DANA LAGUNA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

En virtud de lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 22/88, de 28 de Julio, de Costas, acuerdan:

1.- Que las obras de Paseo Marítimo de La Romanilla, en Roquetas de Mar (Almería), cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS, (211.276.064.- Ptas), serán financiadas conjuntamente entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

2.- Que la aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), será de SETENTA MILLONES DE PESETAS (70.000.000.- Ptas.), distribuidas a las siguientes anualidades:

1995: 70.000.000.- Ptas.

El resto del Presupuesto de adjudicación que resulte será aportado por el M.O.P.T.M.A. con la distribución de anualidades que figure en el Contrato.

3.- Que las condiciones que deben regir la financiación mixta de las obras serán las siguientes:

3.1.- El importe del contrato cofinanciado correspondiente al Ayuntamiento será fijo e invariable, no pudiendo ser minorado por la posible baja que efectúe el adjudicatario.

3.2.- Los incrementos que, en su caso, se deberán abonar por revisiones de precios y liquidaciones (provisionales o definitivas) se satisfarán por la Dirección General de Costas.

3.3.- El Ayuntamiento deberá abonar de forma prioritaria las certificaciones de obras aprobadas hasta el importe total que le corresponda en la cofinanciación del presente contrato. En consecuencia, la Dirección General de Costas no está obligada al pago de certificaciones hasta que se haya certificado por el importe total que corresponda al Ayuntamiento.

3.4.- La Dirección General de Costas no es responsable del impago de las certificaciones de obras que corresponda abonar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), estableciéndose expresamente el carácter independiente de las obligaciones económicas contraídas en el presente convenio.

3.5.- Los intereses de demora, en su caso, serán abonados por la parte que haya dado lugar a su reclamación.

3.6.- El incremento, en su caso, del tipo impositivo del I.V.A. será a cargo, de forma proporcional al importe cofinanciado, de cada una de las partes intervinientes.

3.7.- Con anterioridad a la iniciación del expediente de contratación, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de acuerdo con sus normas específicas, deberá constituir un aval por el importe de la parte que le corresponda en la cofinanciación, otorgado por un banco oficial o privado inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros, o por Mutualidades profesionales constituidas al efecto y por Entidades de Seguros sometidas a la Ley de 2 de agosto de 1.984.

3.8.- Las modificaciones del contrato deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General.

3.9.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), autoriza a la Dirección General de Costas para incluir todas o algunas de las presentes estipulaciones, en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y, en el contrato que se formalice con el adjudicatario de las obras.

4.- El Ayuntamiento se compromete a la conservación de las obras una vez sean abiertas al uso público.

En prueba de conformidad, firman las personas arriba indicadas, con fecha .....de Marzo de 1.995.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCION DE ALCALDE-PRESIDENTE COSTAS DEL M.O.P.T.M.A.

Fdo. José Dana Laguna Fdo. Fernando Osorio Páramo"

Consta en el expediente Informe del Interventor Acctal. de fecha 24.03.95, del siguiente tenor literal:

" Que con cargo al presupuesto de 1.994 y en el Concepto 721 (TYtransferencias ) y dentro de el Grupo de Función 7.5.1. (Turismo y Playas ) existe en el Presupuesto Prorrogado para 1.995 en Resultas la consignación integra por importe de 88.400.000 (ochenta y ocho millones cuatrocintas mil pesetas), los cuales están incluidos en la operación de crédito de 304.000.000 instrumentada para inversiones con cargo a 1.994."

La COMISION MUNICIPAL MUNICIPAL ha resuelto:

1º.- Aprobar la suscripción del Acuerdo sobre la aportación económica de las partes para la ejecución de las obras del Paseo Marítimo de La Romanilla en Roquetas de Mar, a suscribir entre este Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por importe de 70.000.000 pesetas, y de acuerdo con las anualidades reflejadas en el citado Convenio.

2º. - Acordar la solicitud de aval bancario por el importe de la aportación de este Ayuntamiento para la ejecución de las obras del Paseo Marítimo de La Romanilla de este Término Municipal de 70.000.000 pesetas.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven para la ejecución del presente acuerdo."

**Se inicia la deliberación** tomando la palabra el SR. CAÑADAS GARCIA, quien dice que una vez iniciado el trámite debe conocerse el proyecto para ver como se inserta en la totalidad del municipio. Y en cuanto al Convenio no sabe de las negociaciones, pero la aportación del Ayuntamiento debería haber sido más ventajosa, ya que en otros se ha conseguido.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que ha sido muy difícil la negociación, y está satisfecho, y pronto se hará el Paseo Marítimo hasta el Faro. Muchas veces hay que aceptar cosas por no quedarnos sin ellas.

El Sr. Amat Ayllón dice que están de acuerdo con este Punto, pero que el Alcalde haga lo oportuno y se ponga en contacto con los Técnicos correspondientes para que el acceso rodado que une El Puerto con La Romanilla no se corte. Sabe la dificultad de este tema con el Servicio de Costas, pero es muy importante.

El Sr. Ortega Paniagua dice que Costas no financia los Paseos Marítimos ya, ni siquiera hubieran entrado en este tema, si no se corta el acceso rodado; y lo máximo conseguido es que la calle José Ojeda

permacería como vía abierta al tráfico hasta el chalet de Emilio Hernández y luego bajaría por La Romanilla.

El Sr. Amat Ayllón dice que lo lógico sería seguir hasta la Avenida de Los Baños.

El Sr. Ortega Paniagua, dice que lo tendríamos que hacer nosotros a nuestra costa, pero no con los Fondos del Estado.

En el mismo sentido interviene el Sr. González Fernández preguntando sobre los parking y accesos a la playa.

El Sr. Ortega Paniagua responde que hay previstos tres grandes plazas de aparcamiento, pero se interrumpe el tráfico rodado longitudinalmente, y para la próxima Comisión de Urbanismo se dará cuenta del informe de Costas.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se va a mejorar la Playa aunque no se pueda llegar en coche hasta el agua; y la condición de Costas es que hubiera una vía alternativa detrás. El proyecto es posible que esté aquí la semana que viene.

El Sr. Ortega Paniagua dice que los chiringuitos serán de obra y habrá un carril para las bicicletas.

El Sr. Porcel Praena, dice que si ha venido el proyecto.

El Sr. Ortega Paniagua dice que se encuentra en el Servicio Provincial de Costas.

El Sr. Porcel Praena dice que sería interesante trabajar el proyecto y no lo conoce ninguno.

El Sr. Ortega Paniagua, dice que lo han examinado los Técnicos Municipales y si llega la semana que viene se llevará a su estudio por los Grupos Políticos, y no hay inconveniente en mejorarlo.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **RATIFICADO** el punto anterior en sus propios términos."

**Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a dieciseis de Septiembre de 1.996.**

V°.-B°.-

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo. Gabriel Amat Ayllón.**



**SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A ACEPTACION 20/720 PARTES INDIVISAS FINCA Y POZO LA CANAL CON DERECHO A 20 HORAS AGUA.**

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 23 de Marzo de 1.995, relativo a aceptación 20/720 partes indivisas finca y pozo La Canal con derecho a 20 horas agua, del siguiente tenor literal:

"3°) APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE INSTRUIDO POR PATRIMONIO MUNICIPAL, N° 3/95 P. RELATIVO A ACEPTACION 20/720 PARTES INDIVISAS FINCA Y POZO LA CANAL CON DERECHO A 20 HORAS AGUA.-

Consta en el expediente instruido por Patrimonio Municipal:  
1°) Escritura de Cesión otorgada por D. Ricardo Rueda Sánchez a favor de este Ayuntamiento, con fecha 12.01.95, ante D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, protocolo n° 79.

2°) Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 10 de marzo de 1.995.

3°) Informe técnico del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13 de marzo pasado.

4°) Informe de la Sección de Patrimonio, de fecha 16.03.95.

Sometido a votación, esta aceptación es informada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá."

**Consta en el expediente:**

- El Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación de fecha 23.03.95, punto 3°) sobre el expediente instruido por Patrimonio Municipal, n° 3/95 P. Relativo a aceptación 20/720 partes indivisas finca y Pozo La Canal con derecho a 20 horas agua.

- Escritura de cesión otorgada por Don Ricardo Rueda Sánchez a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12.01.95 n° de protocolo 79, ante el Notario Don Joaquín Rodríguez Rodríguez.

- Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 10.03.95, adjuntando plano.

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13.03.95, adjuntando plano.

- Informe de la Jefe de la Sección de Patrimonio de fecha 16.03.95.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **APROBADO** el dictamen anterior en sus propios términos.

**OCTAVO.- DACION DE CUENTAS, RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-**

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de Marzo de 1.995, relativo a Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre modificación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

"5°.-1.- Dacion de cuentas de resolucion de la alcaldia-presidencia relativo a modificacion presupuestaria.

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de Marzo de 1.995, del siguiente tenor literal:

" Visto el informe de la Intervención Municipal, relativo a las transferencias de Crédito número 1 para 1.995 pertenecientes al capítulo 1 de Personal.

Visto Las Mociones de los Concejales delegados de Area, relativo a la necesidad de contratación de Personal para la finalización o ejecución en algún caso, de trabajos específicos y no pudiendo realizarse por parte del personal de la plantilla Municipal.

Visto los poderes que la ley me otorga, autorizo la modificación presupuestaria que se propone."

Consta en el expediente:

- Anexo relativo a Sección 3: Modificaciones Presupuestarias
- A) Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
- B) Transferencias, suscrito por la Intervención de Fondos Acctal. de fecha 01.03.95.
- Informe del Encargado de General de fecha 24.02.95.
- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 27.02.95.
- Informe de la Intervención de Fondos Acctal. de fecha 01.03.95.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO se da por enterada, debiendo darse cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado tanto del Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno como de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, relativo a la Modificación Presupuestaria referida.

**AREA DE URBANISMO.-**

**NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS,**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR D<sup>a</sup> LAUREANA ALCARAZ ASENSIO PARA APERTURA DE NUEVO VIAL PARA ACCESO A VIVIENDA EN CALLES GUADALETE Y MEZQUITA.**

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de Marzo de 1.995, relativo a aprobación definitiva de proyecto de estudio de detalle promovido por Doña Laureana Alcaraz Asensio para apertura de nuevo vial para acceso a vivienda en Calles Guadalete y Mezquita, del siguiente tenor literal:

"1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle promovido por doña Laureana Alcáraz Asensio, para apertura de nuevo vial para acceso a viviendas, en calles Guadalete y Mezquita, según proyecto redactado por D. Antonio Diego Pérez Rollano.

Vista la aprobación inicial efectuada en sesión plenaria de fecha 6 de Febrero de 1.955, y que durante el periodo de información pública ( B.O.P. nº 36 de 22.02.95 y diario "La Crónica" de 17.02.95), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, López del Aguila, Vicente Magán, Flores Fernández, Diaz Matías, Ortiz Pérez y Porcel Praena informa favorablemente la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, debiendo remitirse a Pleno."

**Consta en el expediente:**

- El Dictamen reseñado.
- Fotocopia del B.O.P. núm. 36 de fecha 22.02.95 y Diario La Crónica de fecha 17.02.95 donde se publica el Edicto de aprobación inicial del citado Estudio de Detalle.
- Plano visado por el Colegio de Arquitectos de fecha 21.12.94.
- Escrito de fecha 16.02.95 presentado por Don José López Miranda en rep. de Laureana Alcaraz Asensio retirando Edicto para publicación en el Gobierno Civil y en El Diario La Crónica.
- Oficio dirigido al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental de fecha 15.02.95 asunto solicitud de información de planeamiento urbanístico.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 24.01.95.
- Informe de la Jefe de Sección (Servicios Jurídicos) de fecha 23.01.95.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 27.12.94.
- Escrito de Laureana Alcaraz Asensio de fecha 22.12.94 sobre presentación de Estudio de Detalle sobre la finca que se describe, aportando escrituras de compra Notario Don José Luis García Villanueva así como proyectos.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por diecisiete votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., P.A.P. y Grupo Independiente, y una abstención del Concejal del Grupo I.U.-C.A. por lo que se **ACUERDA** declarar **APROBADO** el dictamen anterior en sus propios términos.

En este momento se ausenta de la Sesión el Sr. López Ayllón.

**DECIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A ESCRITURA DE PARCELACION DEL SECTOR 5 DE NN.SS.MM. OTORGADA POR NUEVA AGUADULCE S.A.**

Se da cuenta del **Dictamen** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de fecha 21 de Marzo de 1.995, relativo a escritura de parcelación del Sector 5 de NN.SS.MM. otorgada por Nueva Aguadulce S.A., del siguiente tenor literal:

"2° Se da cuenta de la escritura de parcelación del Sector 5 de NN. SS. Municipales, otorgada por Nueva Aguadulce S.A., de 11 de Noviembre de 1.994, ante el notario don Joaquín **Rodríguez Rodríguez al 3.538 de su protocolo**, así como la de complemento y ratificación de 24 de Enero de 1.995, otorgada por Nueva Aguadulce S.A., Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería y aceptada por la Caja Rural de Almería, S.C.C., habiendo quedado registrada en 13 de febrero de 1.995.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 13 de Mayo de 1.994, y que con las presentes escrituras se complimentan lo dispuesto en aquella sesión.

La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena y los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, López del Aguila, Vicente Magán, Flores Fernández, Diaz Matías y Ortiz Pérez , emite informe favorable, debiendo remitirse a Pleno.

**Consta en el expediente:**

- El Dictamen referenciado.
- Informe del Jefe de la Sección (Servicios Jurídicos) de fecha 20.03.95.
- Escrito de Don Gabriel Amat Ayllón en rep. de Nueva Andalucía S.A. de fecha 01.03.95 presentando escritura registrada del proyecto de compensación del S-5 de Aguadulce.
- Certificado Plenario de fecha 13.05.94, punto Décimo.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 10.05.94.
- Informe del Jefe de la Sección (Servicios Jurídicos) de fecha 10.05.94, con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 13.05.94.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 27.12.93.

- Escrito de Don Gabriel Amat Ayllón de fecha 03.12.93, sobre proyecto de compensación del Sector 5, adjuntando diversa documentación.

El Sr. Porcel Praena considera que hubo un debate sobre un camino y no se ha explicado suficientemente.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por quince votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., y Grupo Independiente, un voto en contra del Concejal del Grupo P.A.P. y una abstención del Concejal del Grupo I.U.-C.A. por lo que se **ACUERDA** declarar **APROBADO** el dictamen anterior en sus propios términos.

En este momento se incorpora a la Sesión el Sr. Amat Ayllón.

**DECIMOPRIMERO.- APROBACION, PREVIA RATIFICACION, MOCION CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RELATIVO A OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES ADICIONALES Y SECCION GENERAL PARA 1.995.**

Previo **ratificación** por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión, de la inclusión en el orden del día Moción del Concejal Delegado de Urbanismo relativo a Obras incluidas en los Planes Adicionales y Sección General para 1.995, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial relativo a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 665/90 de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica Local, y en relación a las obras de este Ayuntamiento incluidas en los Planes Adicionales y Sección General (Bloque I), para el presente año 1.995, que son los siguientes:

- Obra nº 6: Urbanizaciones en Roquetas de Mar. 60.000.000 pesetas.

- Obra nº 8: Alcantarillado en Roquetas de Mar: 40.000.000 pesetas.

Por tanto esta Delegación propone se acuerde lo siguiente:

1º.- Los terrenos por los cuales discurrirán las obras referidas se encuentran disponibles, comprometiéndose este Ayuntamiento en el caso de que, en alguna obra fuere necesario, incoar el preceptivo expediente de expropiación forzosa.

2º.- Adoptar el compromiso de aportar la parte correspondiente a este Ayuntamiento en relación al

presupuesto de las obras incluidas en los Planes de Cooperación. "

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **APROBADO** el punto anterior en sus propios términos.

#### AREA DE SERVICIOS SOCIALES

**DECIMOSEGUNDO.- RATIFICACION SI PROCEDE ACUERDO DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE 10 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.**

Se da cuenta del acuerdo C.M.G. de 10 de Marzo de 1.995, relativo a Convenio de Colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer, del siguiente tenor literal:

"4.-4.- Aprobación, si procede, moción de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, relativo a Convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 10 de Marzo de 1.995, del siguiente tenor literal:

"Visto el anteproyecto del Programa OPEM para la preformación y orientación de cara al Empleo de las Mujeres que va a presentar el Instituto de la Mujer dentro de las líneas de actuación fijadas por la U.E. para acogerse a la iniciativa de EMPLEO-NOW.

Visto que para las mujeres de este Municipio sería muy beneficioso porque redundaría en una mayor formación de cara a la inserción laboral del colectivo.

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de gobierno tome el acuerdo de suscribir un convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer para adherirse a dicho programa, lo que supondría al Ayuntamiento la cantidad de 1.000.000.- pts. (Un Millón de Pesetas) para el periodo de 1.995-96-96.

No obstante, la C.M.G. con su superior criterio decidirá."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO aprueba la moción anterior en sus propios términos, debiendo ratificarse en la primera Sesión Plenaria que se celebre."

El Sr. Ojeda Navarro dice que tanto este punto como el siguiente se trataron en la Comisión Informativa de Servicios Sociales y le extrañan que vengan como moción cuando ya están dictaminados.

La Sra. Secretario explica que se llevaron a Comisión de Gobierno para acordar las solicitudes porque se terminaban los plazos para ello.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **RATIFICADO** el punto anterior en sus propios términos.

**DECIMOTERCERO.- RATIFICACION SI PROCEDE, ACUERDO DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A PLAN DE INTEGRACION LABORAL DE INMIGRANTES 95/97 ENMARCADO EN LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO-HORIZON.**

Se da cuenta del acuerdo C.M.G. de 17 de Marzo de 1.995, relativo a Plan de Integración Laboral de Inmigrantes 95/97 enmarcado en la iniciativa comunitaria Empleo-Horizon, del siguiente tenor literal:

"4°.-3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL PLAN DE INTEGRACION LABORAL DE INMIGRANTES 95-97 ENMARCADO EN LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO-HORIZON.

Vista la Orden de 17 de Febrero de 1.995, por la que se convoca y regula participación en los programas operativos de las iniciativas comunitarias sobre recursos humanos.

Visto que desde el Centro de Servicios Sociales, se ha elaborado un "Plan de denominado Plan de Integración Laboral de Inmigrantes 95-97", enmarcado dentro de las directrices y líneas de actuación fijadas por la Unión Europea a través de la iniciativa Empleo- HORIZON, cuyos rasgos son : contar con una dimensión Transnacional, ser Innovador, tener un enfoque Ascendente y un efecto Multiplicador, rasgos que se hallan implícitos dentro del conjunto de medidas a desarrollar según marca el Plan elaborado.

Dado que la iniciativa Empleo-HORIZON, implica la colaboración y cofinanciación interinstitucional, mediante aportaciones económicas porcentuales sobre el coste total del Plan, a saber: Fondo Social Europeo 75 %, Junta de Andalucía 15 % y Ayuntamiento 10 %.

Esta Delegación propone a la Comisión Municipal de gobierno, tome el acuerdo de solicitar a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los programas operativos de las iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos, para el desarrollo y ejecución del "Plan de Integración Laboral de Inmigrantes 95-97" enmarcado dentro de la iniciativa comunitario Empleo - HORIZON.

Consta en el expediente borrador remitido por la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales sobre Acuerdo de Cooperación Tran-

saccional para el Desarrollo de Proyectos de Inserción Social y Laboral de Trabajadores de Origen Extranjero acogidos a la iniciativa Comunitaria de Empleo y Recursos Humanos - Horizon II, del siguiente tenor literal:

" En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), en fecha 17 de marzo de 1.995, las entidades firmantes del presente Acuerdo se reúnen para conocer sus respectivos proyectos de mejora de las perspectivas de empleo y prevención de la exclusión del mercado de trabajo de los colectivos de trabajadores de origen extranjero residentes en sus municipios, acordando suscribir los siguientes compromisos:

PRIMERO: Las Entidades firmantes se comprometen a presentar cada una de ellas un proyecto en su respectivo país, acogido a la Iniciativa Comunitaria Empleo-HORIZON, dirigido a la Inserción social y laboral de trabajadores de origen extranjero y a establecer una cooperación permanente a lo largo del desarrollo de los proyectos.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas entidades se referirá fundamentalmente, al intercambio de experiencias y metodología, organizando actividades conjuntas que supongan un trasvase de conocimientos, la elaboración de orientaciones comunes y la evaluación y difusión conjunta de los resultados obtenidos.

Presupuestariamente se contemplará el coste de la actividad transnacional con la reserva de un porcentaje del presupuesto anual.

TERCERO: Las Entidades firmantes se dotarán de una estructura de coordinación nacional y transnacional que se crearán de modo consensuado, eligiendo un Comité de Dirección, formado por un representante de cada entidad. Al objeto de elaborar las actividades conjuntas en que se articulará la colaboración transnacional, se creará asimismo un Comité Ejecutivo que planificará y supervisará dichas actividades en sus aspectos práctico y financiero.

CUARTA: En tanto se cree un Comité Ejecutivo de Coordinación, las entidades acuerda designar a..... como secretaria de coordinación.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo en colaboración en el lugar y fecha indicados."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Solicitar a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los programas operativos de las iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos, para el desarrollo y ejecución del "Plan de Integración Laboral de Inmigrantes 95-97" enmarcado dentro de la iniciativa comunitario Empleo - HORIZON.



2°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

3°.- Ratificar el presente acuerdo en el primer Pleno que se celebre."

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **RATIFICADO** el punto anterior en sus propios términos.

### PERSONAL

**DECIMOCUARTO.- .- RATIFICACION SI PROCEDE ACUERDO DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE 24 DE MARZO DE 1.995 RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACION SOCIAL ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO.**

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de Marzo de 1.995, que literalmente dice:

"QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACION SOCIAL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración Social a suscribir entre este Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relativo a la promoción de la prestación de servicios de utilidad social que redunden en beneficio de la comunidad por parte de los perceptores de prestaciones de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 51/80, Básica de Empleo, Ley 10/94, sobre medidas urgentes sobre Fomento a la ocupación, y R.D. 1445/82 modificado por el R.D. 1809/86.

La COMISION MUNICIPAL MUNICIPAL ha resuelto:

1°.- Aprobar la suscripción al Convenio de Colaboración Social a suscribir entre este Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relativo a la promoción de la prestación de servicios de utilidad social que redunden en beneficios de la comunidad por parte de los preceptores de prestaciones de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se une como anexo número uno a la presente Acta.

2°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven para la ejecución del presente acuerdo.

3°.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena dice que como sugerencia, ésta colaboración es interesante pero no debe convertirse en lo normal, y que debe crecer la plantilla con el aumento de los servicios.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que es un mayor control del empleo por parte del INEM, y en este caso los que cobran esta percepción el INEM aporta el 75 % y en los otros casos es el 40 %.

El Sr. Cañadas García planteaba el desconocimiento del acuerdo de la C.M.G. y se podía haber dado cuenta en la Comisión de Personal, puesto que hubo una la semana pasado, y otra antedayer, para que hubiera un mayor control y transparencia y se recogieran sus opiniones. Están en la dinámica de apoyar actuaciones sociales de colectivos.

Por la **PRESIDENCIA** se somete el punto a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **RATIFICADO** el punto anterior en sus propios términos.

#### MOCIONES

**DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION DE LA MOCION PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR RELATIVO A SOLICITUD CREACION DE JUZGADO NUMERO 3 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).**

Prevía **ratificación** por unanimidad de los Concejales asistentes a la Sesión, de la inclusión en el orden del día de la Moción presentada por el Partido Popular relativo a solicitud creación del Juzgado Número 3 de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

"Ante la inquietud de los abogados y procuradores que trabajan en los Juzgados de Roquetas, del colapsamiento de expedientes que tiene el Juzgado nº 1 y 2, de Roquetas. Llevando consigo el retraso y perjuicios para las partes interesadas.

El Partido Popular, propone a la Corporación en pleno, se dirija al Ministerio de Justicia, haciendo la petición de que sea creado el Juzgado nº 3 de Roquetas."

El Sr. Ortega Paniagua dice que están de acuerdo y han tenido muchos contactos para resolver el tema, y a pesar de que se cree otro Juzgado, se considera necesario que además se ponga un Juez de apoyo por los casos acumulados.

El Sr. Amat Ayllón dice que no tiene inconveniente, hace mucha falta y hay casos de más. Recuerda al Sr. Alcalde que si no trae las otras mociones va a dejar mal sabor de boca.

El Sr. Alcalde-Presidente que ya las habían comentado, y le manifestó su inquietud y se han gestionado ya ante la Consejería de Gobernación y no hay inconveniente en traerlas en otra Sesión.

El Sr. Cañadas García dice que si se acepta ésta enmienda no hay inconveniente, pero se lo pensaría para no quitarle fuerza la moción, y nos quedemos con el Juez de apoyo y no creen el tercer Juzgado.

El Sr. Amat Ayllón dice que sólo exista la figura del Juez de apoyo, mientras se sustancian los expedientes acumulados.

El Sr. Porcel Praena dice que está de acuerdo y que se argumente suficientemente.

Por la **PRESIDENCIA** se somete la moción, con la enmienda introducida, a votación, resultando aprobado por unanimidad, por dieciocho votos a favor de los Grupos P.S.O.E., P.P., I.U.-C.A., P.A.P. y Grupo Independiente, por lo que se **ACUERDA** declarar **Aprobado** la Moción anterior con la enmienda introducida.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión Extraordinaria a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, dejando constancia de la misma en la presente Acta que consta de treinta y seis folios, de la que DOY FE en el lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.